



## A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Partido  
Socialista  
de Castilla  
y León

Grupo  
Parlamentario  
Socialista

Cortes de  
Castilla y León

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, a la vista del requerimiento efectuado por el Presidente de las Cortes para que se proceda, por parte de este Grupo Parlamentario a retirar las banderas colocadas en las ventanas de las dependencias del Grupo Parlamentario, indicándose así mismo por el Presidente de las Cortes que si no se procediera a su retirada, serán los servicios de seguridad de la Cámara los que procederían a su retirada, tenemos que manifestar lo siguiente.

Primero.- Se fundamenta el citado requerimiento en la Sentencia 1163/2020 de 20 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en la que se refiere que no se resulta compatible con el marco constitucional la utilización de cualquier bandera "no oficial" en el exterior de los edificios y espacios públicos. A tal respecto y, evitando un análisis pormenorizado y prolijo de la referida sentencia, ya que no es el foro oportuno, ni la cuestión que nos ocupa, sí que haremos unas consideraciones referentes al hecho del que trae cuestión.

De haberse producido una infracción legal, que no lo ha sido, esta derivaría de la infracción de una norma legal, no de sentencia alguna. Y omite el escrito remitido referencia alguna a interpretaciones posteriores que acotan el ámbito interpretativo de la sentencia reseñada.

Segundo.- En ningún momento se han colocado banderas que pudieran entrar en contradicción con la normativa vigente. Y en particular, con la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España, el de otras banderas y enseñas.

Lo que ha sido colocado es una pancarta con los colores que simbolizan al movimiento LGTBI, algo que no contraviene la citada norma. La Sentencia 261/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón así lo establece cuando dice en su fundamento jurídico quinto que *" la mera utilización de los colores arcoíris y su colocación en el balcón municipal, no vulnera la ley de banderas. So pena que considerásemos que también vulneraría esta ley, la colocación de una pancarta con los colores del Real Zaragoza, el día que se festeje el ascenso a primera, o la colocación de una bandera con el color morado el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre).*

Decía este mismo fundamento jurídico 5, refiriéndose también a la colocación de una pancarta con los colores del arco iris: "Pues bien, a la vista de ello, la Sala no puede, como hace la sentencia apelada, equiparar "pancarta" a "bandera". Ni se deduce esa equiparación de la sentencia que hemos reseñado, ni desde luego se deduce de la Ley 39/1981 que regula el uso de la bandera.

En efecto, la colocación de la pancarta citada no viola ley alguna, igual que tampoco lo han hecho las sucesivas proyecciones en la fachada de las Cortes de símbolos y eslóganes con diversos motivos, ni lo hizo, las proyecciones en la fachada de las Cortes de banderas oficiales de otros países. En años anteriores, la propia institución ha procedido a iluminar la fachada de las Cortes con la bandera del arcoiris. En esta ocasión, no se ha hecho al no considerar a este colectivo como colectivo vulnerable. No vamos a entrar en el debate de si se trata de un colectivo vulnerable, que en nuestra opinión sí lo es por cuanto es objeto de frecuentes actitudes discriminatorias, pero ese no ha sido el fundamento para las sucesivas proyecciones realizadas en la fachada. Se han recogido símbolos que se refieren a múltiples actividades, sin que eso haya sido jamás un criterio.

Plaza de las Cortes de Castilla y  
León s/n  
47015 Valladolid  
Tel.983.421566  
Fax 983 421544

grupo.socialista@ccyl.es





Partido  
Socialista  
de Castilla  
y León

Grupo  
Parlamentario  
Socialista

Cortes de  
Castilla y León

Plaza de las Cortes de Castilla y  
León s/n  
47015 Valladolid  
Tel.983.421566  
Fax 983 421544

grupo.socialista@ccyl.es

Tercero.- De no admitir este razonamiento y, extrapolando la interpretación que realiza la Presidencia de las Cortes de la sentencia del Tribunal Supremo a sucesos anteriores, podríamos preguntarnos si el Presidente de la Cámara vulneró a sabiendas la Ley, tal y como la interpreta con motivo de la misma sentencia del Tribunal Supremo que hoy invoca, cuando el pasado 8 de abril se proyectó en la sede de estas Cortes la bandera del pueblo gitano. O si y, en base al razonamiento del actual Presidente de las Cortes de Castilla y León, los Presidentes y Presidentas que le precedieron también vulneraron la Ley de Banderas al iluminar esta sede con los colores de la pancarta del movimiento LGTBI.

Cuarto.- Respecto a la advertencia que se hace en el propio requerimiento de que “se solicitará a los servicios de seguridad de la Cámara que procedan a retirar las citadas banderas o cualquier otra, en la fachada del edificio”, simplemente recordar a la Presidencia de esta Cámara, que la “bandera” del movimiento LGTBI, está colocada en dependencias del Grupo Parlamentario Socialista, no en espacios comunes, y que si procediera a irrumpir en los despachos de los Parlamentarios del Grupo Socialista para la retirada forzosa de la pancarta con los colores del movimiento LGTBI, este Grupo se verá obligado a interponer cuantas acciones legales le asistan, recordándole igualmente el estatuto personal de los Procuradores y Procuradoras establecido en el Estatuto de Autonomía.

Lo que se está realizando es un ejercicio legal de libertad de expresión por parte de los Procuradores y, en ningún caso, puede ser objeto de coacción alguna.

Por todo lo manifestado, dado que no se está incumpliendo la Ley de Banderas y, en ausencia de un requerimiento formal acompañado del oportuno y necesario informe de los servicios jurídicos de esta Cámara, este Grupo Parlamentario no retirará la pancarta colocada en las ventanas de su edificio, hasta que no finalice EL DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Valladolid, 28 de junio de 2022

El Portavoz

Luis Tudanca Fernández

